



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de inadmisión de la demanda y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A y en contra de JOSÉ MANUEL DELGADO FIALLO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 28600001228:

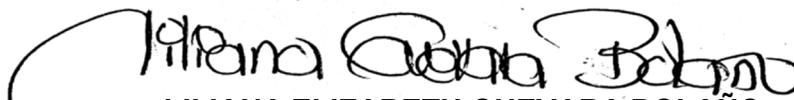
1. Por la suma de \$ 9.084.919 correspondiente a la capital insoluto del capital referido.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital interior a la tasa máxima legal permitida desde el día que se hizo exigible la obligación esto es del 03 de agosto del 2019 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Doctora CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 08 de marzo de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 015

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA